

RAZÓN SOCIAL:	PROMOTORA MIEL II S.A.S. E.S.P.
NIT:	900.221.459 - 1
A.R.L.	COLMENA
CIUDAD:	MANIZALES
DEPARTAMENTO:	CALDAS
DIRECCIÓN:	CALLE 22 No. 20 – 58 of 504
TELÉFONO:	8926262
CLASE DE RIESGO:	I
SUCURSALES	NO
ACTIVIDAD ECONOMICA	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA.

ARTICULO 1. La Empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 772 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989 y Ley 1562 de 2012.

ARTICULO 3. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) **Programa de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4 Los Riesgos y Peligros existentes en el desarrollo de las actividades de la empresa, están constituidos principalmente por:

<p>GESTIÓN DEL RIESGO BIOLÓGICO</p> <ul style="list-style-type: none"> * Virus * Bacterias * Rickettsias * Parásitos * Mordeduras * Picaduras 	<p>GESTIÓN DEL RIESGO FÍSICO</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ruido * Iluminación * Vibraciones * Temperaturas * Radiaciones no Ionizantes
<p>GESTIÓN DEL R. POR FENÓMENOS NATURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> * Sismo * Terremoto * Vendaval * Inundación * Derrumbe * Precipitaciones 	<p>GESTIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Gestión Organizacional * Características de la organización del trabajo * Características del grupo social de trabajo * Condiciones de la tarea * Jornada de trabajo * Interfase Persona
<p>GESTIÓN DEL RIESGO BIOMECÁNICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> * Posturas Prolongadas, Mantenidas, Forzadas * Esfuerzos * Movimientos Repetitivos * Manipulación Manual de Cargas 	<p>GESTION DEL RIESGO QUIMICO</p> <ul style="list-style-type: none"> * Material Particulado * Humos Metálicos y no Metálicos * Gases y Vapores * Líquidos (Nieblas y Rocíos)
<p>GESTIÓN DEL RIESGO POR CONDICIONES DE SEGURIDAD</p>	
<ul style="list-style-type: none"> * Mecánico * Eléctrico (alta y baja tensión) * Locativo * Tecnológico (fuga, derrame, Incendio, explosión) 	<ul style="list-style-type: none"> * Accidentes de Tránsito * Públicos * Trabajo en alturas * Espacios confinados

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Doc-03
		Abril - 2018
		Pag 1-3

trabajador, de conformidad con lo estipulado en el tema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización se conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los 30 días del mes de Abril de 2018.

GABRIEL FERNANDO CARDENAS OSORIO

Representante Legal.

Elaboró: Soluciones en Sistemas de Gestión SAS IPS/Profesional Beatriz Elena López

Revisó: Gabriel Fernando Cárdenas Osorio/Gerente

Natalia Ospina de los Ríos/Asesora Jurídica

María del Carmen Hernández Gálvis/Auxiliar Administrativa

Aprobó: Gabriel Fernando Cárdenas Osorio/Gerente

Ley 962 de 2005, Artículo 55. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.